DIARIO DE BARCELONA,

Del sábado 28 de julio de 1821.

Santos Nazario , Celso y Victor mártires.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de los presbíteros seculares de la Mision : se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 50 m. ; y se pone á las 7 h. 10 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
26 11 noche.	20 grad. 6	28 p. 3 l. 2	E. nubes.
27 6 mañana.	19 5	28 3	Idem.
id. 2 tarde.	22	28 3 2	S. S. O. f. semicubierto.

ESPAÑA.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 11 de julio hasta 13 de dicho.

Dia 11. = Goleta la Feliz , patron Francisco Serafin , de Gibraltar y Algeciras en un dia , con carbon y cueros á D. Iguario Casal : conduce el capitan D. Manuel Carreras , el segundo y otros tres individuos de la bombarda española las Almas , procedente de Puertorico , con algodon , cueros, café , tabaco , rom , caoba y goayacan para Cádiz y Barcelona , que fue la apresada por el bergantin insurgente á la vista de este puerto la tarde del 3 del corriente , y al dia siguiente fueron trasbordados á un bergantin mercante frances , y de este á un falucho carbonero que los echó en tierra próximos á Algeciras : dicho corsario tiene 18 obuses de á 24 , un cañon de coliza del mismo calibre y 100 hombres de tripulacion , todos al parecer ingleses. Polacra nuestra Señora de la Concepcion , patron Ramon Mataró, del Vendrell en 12 dias , con vino y aguardiente. Polacra San Francisco, patron Josef Puyol , de Idem en idem , con idem. Laud el Grao , patron Mariano Coscalla , de Salou y Málaga en 2 dias , con vino , aceite y avellanas. Laud nuestra Señora del Rosario , patron Juan Oliver , de Tarragona y Málaga en 2 dias , con vino , aguardiente y mercancías. Ademas han entrado veinte y uno españoles.

Y han salido el bergantin goleta de guerra correo el Sorpresa , su comandante el teniente de fragata Don Ignacio Torquella , con la correspondencia para Canarias y ambas Américas ; y dos suecos para Udebalia.

Dia 12. = Fragata española Minerva , maestre D. Josef Gandullo , de la Habana en 37 dias , con azúcar , café , tabaco y palo á D. Tomas Lopez Ca-

deron. Bergantin-goleta de guerra correo Sorpresa, que ayer quedó saliendo y en la noche fondeó en canal por la marea contraria y haber calmado el viento, hoy á las 11½ volvió á dar la vela y continuó su destino. Ademas han entrado dos suecos, dos ingleses y diez españoles.

Y han salido un austriaco y un americano.

Dia 13. = Han entrado trece españoles.

Y han salido dos ingleses y un frances.

Madrid 15 de julio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes, han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

» Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente para facilitar la ejecucion y cumplimiento de la ley de 27 de setiembre del año próximo pasado.

Art. 1.° El poseedor actual de bienes que estuvieron vinculados podrá enagenar los que equivalgan á la mitad ó menos de su valor sin previa tasacion de todos ellos, obteniendo el consentimiento del siguiente llamado en orden. Prestado el consentimiento por el inmediato, no tendrá accion alguna cualquiera otro que pueda sucederle legalmente para reclamar lo hecho y egecutado por virtud del convenio de su predecesor.

2.° Si el inmediato fuere desconocido, ó se hallare bajo la patria potestad del poseedor actual, deberá prestar el consentimiento el síndico procurador del lugar donde resida el poseedor con arreglo al art. 3.° del decreto de 27 de setiembre, cuyo consentimiento prestarán igualmente por sus pupilos y menores los tutores y curadores, quienes para el valor de este acto, y salvar su responsabilidad, cumplirán con las formalidades prescritas por las leyes generales del reino cuando se trata de un negocio de huérfanos y menores.

3.° En el caso de que se opongan al consentimiento para la venta el siguiente llamado en orden, y los tutores ó síndicos, tratándose de la enagenacion íntegra de la mitad de los bienes, se cumplirá con la tasacion general que prescribe la ley de 27 de setiembre; pero si solo se pretendiere vender una ó mas fincas, cuyo valor no alcance á la mitad, y hubiere igualmente oposicion, podrá el poseedor ocurrir á la autoridad local, y comprobado que en el valor de otro ú otras queda mas de la mitad que le es permitido enagenar, se autorice la venta por el juez, y se proceda desde luego á ella. Madrid 19 de junio de 1821."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 5 de julio de 1821. = A D. Vicente Cano Manuel.

Idem 20.

La noticia de la salida de la escuadra rusa, que estaba en Cronstad, hácia el Mediterráneo, vuelve á confirmarse; y es cosa curiosa ver el giro que van tomando los negocios, dando mucho que pensar este viage marítimo, que sin permiso de los ingleses es muy arriesgado, y con permiso suyo, muy sospechoso.

PROVISIONES.

Consejo de Estado.

El Rey, á propuesta del Consejo de Estado, ha nombrado para jueces de primera instancia de la provincia de Soria, á los sugetos siguientes. = Soria, D. Eustasio Martinez de Toro: Berlanga, D. Josef Puerta Bemio: Villoslada, D. Juan Antonio Ruiz Carabante: Logroño, D. Francisco del Castillo: Calahorra, D. Francisco Fabian: Agreda, D. Manuel Mateo Gentico: Arnedo, D. Tomas Rebert y Pauló.

Asimismo ha nombrado el Rey ministro del Supremo tribunal de Justicia á D. Josef Zorraquin, oficial mayor interino que era de la secretaría de Gracia y Justicia.

Estracto de una carta confidencial de Lausana (Suiza) del 26 de junio, recibida por el correo de ayer.

» Tengo que comunicar á vd. una noticia muy importante que acabo de recibir por conducto seguro, y es que *el embajador ingles en Viena acaba de retirarse de aquella capital. Tambien ha pasado por esta un oficial ingles que va en posta á Nápoles á llevar al embajador británico orden para que se retire.*

» Tengo tan buena opinion del conducto por donde me ha venido esta noticia, que casi me atrevo á salir por fiador de su autenticidad; pero es de tanta monta, y tendria tanta influencia en la libertad de los pueblos, que es prudente esperar á que se confirme de oficio. ¡Ojalá que asi se verifique (lo que cada dia va haciéndose mas probable, pues el primer cañonazo que disparen unos contra otros los déspotas, será la señal de la libertad de todos los pueblos de la Europa. Entonces el delirio de la ambicion, las astucias de la mala fe, y el abuso de la fuerza tendrán las resultas que son naturales, y que aunque tardias, son siempre infalibles."

Se dice, con referencia á cartas de Trieste, que el bajá de Egipto se ha declarado independiente de la Puerta.

Se dice por muy cierto, con relacion al correo de Italia que acaba de llegar, que han sido suspendidas las bulas del arzobispo electo de Sevilla y del obispo electo de Guadix.

Sin duda esperaba esta noticia el autor de un papel que acaba de publicarse con este título: *¿En qué consistirá que tardan tanto las bulas de los nuevos obispos?* y se vende en la libreria de Hurtado.

Universal.

Con fecha 19 de julio desde la villa de Sacedon dice el señor secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«SS. MM. disfrutan buena salud; y el Rey ha tomado hoy su baño, que le ha probado bien."

Cambios de Madrid del 19 de julio de 1821.

Vales comunes 72.	Intereses de vales 83.
No consolidados 71½.	Certificaciones 83¼
Inscripciones 72	Vales consolidados 41½ ds. de 200 ps.

Insertarémos á continuacion la proclama dirigida por el acreditado coronel Don Josef Peról, á los individuos de la milicia voluntaria que corrió á tomar parte en la destruccion de la gavilla de facciosos, capitaneada por un fraile enemigo del sosiego y felicidad de la patria. Honor y gratitud á Peról, de cuyas virtudes cívicas tenemos ya muchos brillantes testimonios; á los Alcaldes y Ayuntamiento constitucional de Manresa, bien conocidos por su patriotismo, y á los valientes y honrados individuos de los cuerpos que expresa la proclama.

El gobernador militar de Manresa á la milicia voluntaria y demas fuerza que tomó parte activa en perseguir los sediciosos.

Milicianos voluntarios de Manresa, Berga, Sallent, Sanpedor, Igualada, Capellades, Moyá con la escuadra de la misma, partida de Hostalrich y compañia de paisanos voluntarios, que bajo mis órdenes cooperasteis á destruir la conspiracion contra la seguridad del Estado: con distinto lenguage que en estos dias pasados os habla en el de hoy vuestro reconocido comandante. El que en aquellos os conducia á los campos y montañas á verter sangre de los malévolos que formaron proyectos malignos contra la patria y levantaron el grito de la rebelion, el mismo os anuncia en este la paz y la serenidad, y os coloca en vuestros tranquilos hogares, coronadas de laureles vuestras sienes gloriosas. Recibid, ancianos padres, con brazos abiertos á esos hijos dignos de vosotros; enjugad esposas tiernas, el noble sudor de vuestros amados compañeros, y todos juntos entonad himnos de gloria y canciones de alabanza á tan beneméritos ciudadanos, que se retiran vencedores del campo del honor, vengada ya la mas cruel perfidia. ¡Cuan satisfactorio será siempre para mi el haber mandado unas tropas que no conocen otra voz que la de la patria, ni han seguido otras sendas que las del criminal apóstata del bien comun para volar por ellas á su persecucion! ¡Y cuan plausible es para vosotros, y para mi, amados compañeros mios, el que la calma, la dulce calma habite otra vez en vuestros talleres y campos! Todo se os debe á vosotros, hermanos mios: á vuestro valor la agradecida Manresa confiesa deber su tranquilidad. Cuatro dias han bastado para esterminar á esa gabilla del faccioso fraile cuyo hábito teneis de manifiesto; y no se necesitarán mas en cualquier parage que las haya y sea llamado yo con vosotros para egemplarizar sus maquinaciones. Gozaos, compañeros en vuestro indecible mérito que habeis contraido, miéntras yo en nombre de la nacion y propio os doy con toda la ternura las mas espresivas gracias por el denuedo con que os habeis comportado en esta jornada. Y vosotros milicianos de los demas pueblos, que habeis corrido á la gloria de tomar parte en la empresa, recibid igualmente la mas eficaz demostracion de agradecimiento de vuestros hermanos, y restituios al seno de vuestras familias acompañados de los votos y bendiciones de los mismos, con la certeza de que volarémos tambien nosotros si alguna vez peligros os amenazan.

Milicianos voluntarios: con vuestras fatigas habeis mostrado ya que poseeis con todo vigor las virtudes guerreras; me falta solamente encargaros ahora que continueis en adornaros como hasta aquí con toda la hermosura de las cívicas, estrechando mas y mas la union y fraternidad con todos los buenos: y penetrados de que la generosidad en el proceder del hombre es una de las prendas mas recomendables, abrazadla en lleno, desechando con la nobleza de vuestro corazon todo mezquino resentimiento con aquellos malvados y dejando á cargo de las Autoridades civil y militar el castigo que se merezcan.

Yo me despido de vosotros, dignos compañeros de armas, dándoos un estrecho abrazo á cada uno; la promesa de daros la señal si otro pérfido osára jamas levantarse y una seguridad á la patria de que tendrá defensores mientras en vuestras venas y las mias haya una sola gota de sangre y tenga yo el honor de estar al frente de una fuerza tan digna del reconocimiento nacional, cuya sola divisa es y será siempre fraternidad y union y el grito Constitucion ó Muerte. Manresa 10 de julio de 1821. = Josef Perol.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Por el señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra se ha comunicado con fecha de 20 del actual al Excmo. Sr. Comandante General de esta provincia la resolucion siguiente.

«Excmo. Sr. = El Inspector general de Infantería en oficio de 27 del anterior me dice lo siguiente.

« Cumpliendo con lo que V. E. se sirvió prevenirme por Real orden de 21 del presente sobre que informe cuanto conste en esta Secretaría de la Inspeccion general de mi cargo, acerca de la persona de D. Jorge Besiers, capitan que fué del extinguido cuerpo voluntarios extrangeros y expresando la época y modo con que dejó el servicio y si disfruta sueldo, fuero ú otro algun goce militar; debo manifestar á V. E. que en dicha Secretaría de mi cargo resulta una Real orden su fecha 14 de junio de 18.5, comunicada al estinguido Consejo supremo de la Guerra y trasladada á mi antecesor relativa á D. Josef Besiers, que debe ser el mismo de quien trata la precitada Real orden, pues que podrá haberse padecido equivocacion al estenderse su nombre, por la que conformándose S. M. con el dictámen de dicho supremo tribunal, dado en 29 de mayo del mismo año, tuvo á bien resolver se le expidiese su licencia absoluta y quedase despedido del servicio el capitan de voluntarios extrangeros D. Josef Besiers; y que el Inspector general de infantería destinase á uno de los regimientos del ejército en que deberian continuar sirviendo á los 28 soldados del mismo cuerpo que con el indicado capitan intentaron fugarse á la guarnicion enemiga de la plaza de Tarragona.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y que se sirva disponer que se unan estos antecedentes á la causa formada al espresado Besiers para que obren los efectos convenientes.»

Excmo. Sr. = Hallándose vacante el empleo de asesor y auditor general de la Comandancia de Quito con la dotacion de dos mil pesos fuertes, lo comunico á V. E. de Real orden para que circulándolo á quien cor-

responda, dirija V. E. las instancias de los que soliciten dicho destino, en el concepto de que se fija el término de sesenta dias contados desde esta fecha, y pasado este no se dará curso á instancia alguna. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1821. = *Moreno Daoiz.* = Sr. Comandante general de Cataluña.

Los Señores secretarios de las Cortes con fecha de 28 de mayo próximo pasado me dicen lo siguiente:

En 4 de setiembre del año próximo pasado espuso á las Cortes el Presbitero D. Juan Antonio Llorente, haber impreso en Paris una obra intitulada: *Proyecto de una Constitucion religiosa considerada como parte de la civil de una nacion libre é independiente*, y que habiéndose introducido algunos ejemplares de ella en España, el Provisor y Vicario general de Barcelona D. Pedro Josef Avellá, mandó examinarla y censurarla con arreglo á lo decretado por las Cortes generales y extraordinarias en 22 de febrero de 1813, con cuyo motivo se quejaba Llorente de los procedimientos de este que calificaba de ilegales, y pidió que se reprobase su conducta. Tambien por su parte ocurrió á las Cortes el Provisor Avellá dando cuenta de sus procedimientos, y manifestando que despues de haber nombrado de oficio varios defensores de la obra, todos los cuales se negaron á serlo, no creyéndose autorizado para obligar al que nombrase á encargarse de la defensa, consideró que de ningun modo cumpliria mejor con el verdadero espíritu de la ley de que las obras no queden indefensas, que llamando por edictos á cualquiera persona que quisiese defender la obra publicada por Llorente; y que puestos en efecto los edictos, solo se presentaron cuatro comisionados de la sociedad patriótica barcinonense de buenos amigos establecida en Barcelona, los cuales en nombre de la misma presentaron el pedimento de que acompañó copia encargándose de la citada defensa. Y con este motivo pidió que las Cortes declarasen si en las causas de fe debian admitirse como defensores las sociedades patrióticas, ú otras corporaciones autorizadas por la ley, y el modo de hacer efectiva con ellas la responsabilidad en caso que asi procediese en justicia, ó si el cargo de defensor en las citadas causas debe recaer en una sola y determinada persona. Las Cortes habiendo examinado este expediente con escrupulosa detencion han venido en declarar: 1.° Que D. Pedro Josef Avellá, ha procedido en este negocio con arreglo á la ley. 2.° Que las sociedades no autorizadas por las leyes no deben admitirse como defensoras en las causas de fe. 3.° Que las corporaciones autorizadas y aprobadas por la ley no pueden encargarse de la defensa de una obra ó escrito relativo á la fe, por ser repugnate al orden judicial, y por la dificultad de hacer efectiva con ellas la responsabilidad en los casos que la exigiese la ley.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de junio de 1821. = Vicente Cano Manuel. = Sr. Gobernador del obispado de Barcelona.

Los Sres Ministros de la junta nacional del crédito público con fecha de 11 del actual me dicen lo que copio:

«Esta junta al dictar en la circular de 19 de enero último las reglas que expresa sobre los créditos que excediesen al valor de los remates de fincas

nacionales, creyó que los compradores solo exigirian documento por el resto cuando éste fuese de un valor excesivo y que siendo moderado le cederian al establecimiento en consideracion á las ventajas que les proporcionaba dicha disposicion, pues no podian ni pueden dudar la obligacion en que se constituyen de entregar el precio líquido del remate sin exceso ni disminucion, y que para ello deben facilitarse los créditos necesarios; pero lejos de cumplirse el objeto que se propuso la junta, observa la misma, que en muchas comisiones principales piden los compradores nuevo documento por el resto, aunque este sea solo de 20 rs., con grave perjuicio del establecimiento por el trabajo complicado y extraordinario que causa dicha operacion. En vista de ello ha resuelto, que los referidos compradores entreguen precisamente el precio del remate y que si hubiese exceso lo cedan al crédito público ó procuren otros créditos, lo cual no es tan difícil como pretenden algunos mediante á que los hay de cantidades bien pequeñas.

Tambien ha resuelto la junta, que cuando los compradores entreguen carpetas de resguardo en pago de fincas tomen una razon exacta los comisionados y los considerados como tales para las ventas, del número, clase y cantidad de las certificaciones que comprenda, dirigiéndose con ella en derechura á las contadurías generales de Reconocimiento, Consolidacion, ú oficina de Renovacion, segun á la que corresponda, en solicitud de preferencia en su despacho, las que así lo verificarán como lo hacen y han hecho en casos iguales; en la inteligencia de que de ninguna manera deben ponerse endosos al establecimiento en dichas carpetas, como se ha observado lo hacen algunos comisionados y sí en los créditos que presentan los compradores, segun está prevenido por punto general.

Lo que comunica á V. la junta para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca."

Y lo traslado á V. á los propios fines. Dios guarde á V. muchos años Barcelona 21 de julio de 1821. = Por vacante. = Antonio de Cifuentes.

Los Sres. Ministros de la junta nacional del crédito público me dicen en circular de 19 de los corrientes lo que sigue:

«Frecuentes son, segun la opinion pública, las confabulaciones que se observan en las provincias para tasar las fincas en menos de su verdadero valor y para proceder en sus arrendamientos bajo la misma proporcion, con notable perjuicio de los importantes fines á que estan destinados por las Cortes.

Esta junta, que no puede mirar con indiferencia un negocio de tan transcendentales consecuencias, ni dejar de acudir con pronta mano al remedio de los abusos que puedan cometerse en los negocios que le estan confiados, ha determinado llamar la atencion de V. á fin de que con todo esmero concurra por su parte á que las tasaciones de las fincas, tanto para sus arrendamientos, cuanto para sus ventas se hagan con la mayor imparcialidad, por personas aptas y á toda prueba de honradez.

Que si por desgracia advirtiese que alguno falta á tan sagrado deber, haga repetir la tasa por nuevos peritos á costa de los que hayan sido causa de la 2.ª tasacion, ademas de imponerles las penas que establece el artículo 6.º del decreto de las Cortes de 3 de setiembre último. Que cuando

advierta confabulaciones en las subastas de cualquiera manera que sean ú otras faltas, suspenda inmediatamente los remates, dándonos cuenta de la ocurrencia para la debida providencia; en inteligencia de que á las quejas que sobre este punto se nos dirijan, se les dará el mayor impulso y se harán presentes al gobierno los defectos ú omisiones que se justifiquen á los empleados para el condigno castigo.

La junta espera, que sin necesidad de nuevo resuerdo surtirá esta circular el efecto deseado y que en lo suesivo se cortarán de raiz las causas que hasta de presente hayan podido contribuir á tan desagradables rumores, dándonos á vuelta de correo noticia del recibo de ella."

Lo hago notorio al público para su conocimiento. Barcelona 27 de julio de 1821. = *Jaime Dominguez.*

Habiendo los oficiales mayores de la ilustre archicofadria de la purisima sangre de nuestro Sr. Jesu-Cristo, determinado dar al público un testimonio de su integridad en orden á la inversion de las limosnas que con superior permiso recoge para sufragios de las almas de los ajusticiados: manifiestan al público dichos oficiales mayores, que lo que se ha recogido de la piedad de los fieles en la sentencia egecutada en 23 del corriente en la persona de Pedro Curcó y Gomá, asciende á la cantidad de 1225 rs. vn.

	Rs. ms.	
Detraidos los gastos que son: de derechos de cofadre 4 rs. 3 mrs. A la Rda. comunidad de N. S. del Pino 38 con 32. Al cerero 65 con 7. A los niños de las póstulas 53. A los hombres de la cárcel 40. A los Religiosos de Sta. Mónica Agustinos descalzos por la asistencia en las noches 17 con 2. Por los edictos y fijarlos 16. Que junto importa.....	234	10
Idem por la cuarta parte que ha dispuesto el Reo á sus voluntades.....	246	8
	480	18
Celebracion de misas á 4 rs. vn. de caridad cada una.....	744	16
	1225	

Barcelona 26 de julio de 1821.=*Severo Perals prohombre primero.*

Los Sres. ministros de la Junta nacional del Crédito público con fecha de 2 de junio último me dicen lo que copio:

» En vista de las muchas reclamaciones que se hacen á esta junta por los poseedores de los censos impuestos sobre los bienes de las comunidades religiosas suprimidas, para que se les satisfagan los réditos que tienen devengados, y convencida la misma de la imperiosa necesidad de proporcionarles algun socorro compatible con las perentorias obligaciones que rodean al establecimiento; ha acordado por punto general, que los censualistas acudan á las respectivas intendencias de provincia con los documentos ó escrituras que legitimen sus capitales y réditos para que por ellas se califiquen estas cargas de justicia con arreglo al artículo 135 del reglamento

provisional de 29 de noviembre de 1813, y verificado se proceda al pago de la anualidad de 1820, ó sea la última que hubiesen devengado á medida que lo permitan los ingresos, deducida la parte de contribucion de frutos civiles que deba descontarse á cada interesado, pero con la precisa circustancia de haber obtenido el correspondiente páguese de los referidos intendentes. Y lo participa á V. la Junta para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca."

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, y para que á los propios fines lo haga V. saber á los pueblos de esa delegacion. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 21 de julio de 1821. = Por vacante. = *Antonio de Cisuentes.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Quedando señalado el dia de hoy para verificar el último remate de la casa heredad con sus tierras y demas de sus dependencias, sito en el término de Vallirana, perteneciente al suprimido monasterio de San Gerónimo del Valle de Hebron; participo al público que se celebrará en las casas Consisteriales de esta ciudad de doce á una de la tarde. Barcelona 28 de julio de 1821. = *Dominguez.*

Don Agustin de Mota se servirá presentarse en la secretaría de rentas de la Intendencia, para comunicarle un asunto que interesa.

Por Real orden de 2 de noviembre anterior está concedida á la ciudad de Badajoz una feria en los dias 14, 15 y 16 de setiembre, la que se anuncia al público para su inteligencia.

Se repite el anuncio que mañana es el segundo domingo destinado para la entrada de mugeres en el desierto de PP. Capuchinos de Sarriá, cuyo producto es á beneficio de la compañía de milicias de dicho pueblo y del batallon de jóvenes.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Españoles.

De Calpe en 6 dias, el laud San Antonio, de 24 toneladas, su patron Juan Bautista Bisquert, con algarrobas de su cuenta.

Ingleses.

De San Juan de Terranova y Valencia en 44 dias, el bergantin Stephen Knight, su capitan Guillermo Mills, con bacallao á D. Pedro Tupper.

Fiesta. Mañana domingo 29 del corriente se hará la fiesta al glorioso mártir San Mus, en la iglesia del Hospital General de Santa Cruz, como se notició el 23 del mismo: á las 10 habrá solemne oficio, y á las 6½ de la tarde habrá solemne rosario con sermon, concluyéndose con los gozos del Santo.

Libros. D. Diego Garcia y Campoy, impresor especial de las Cortes, convencido de que el costoso precio de los aranceles paralizaba su venta, y de que por este motivo quedaba privado el comercio de unas noticias y documentos que le son interesantes y precisos, ha determinado ponerlos á 80 rs. por ex mplar: se vende en la librería de Gaspar, baxada de la Cárcel, frente la plaza del Rey. En la misma librería se continua la venta del reglamento del resguardo de hacienda, un cuaderno en foleo á 9 rs. vn., y el dictamen de la Comision especial de comercio, industria, caminos y canales, sobre las corporaciones gremiales y consulados de comercio,

agricultura y artes, presentado á las Cortes ordinarias de 1821, un cuaderno en 4.°, á 7 rs. vn.

Avisos. El que quiera prestar dos mil libras en dinero metálico sobre una casa sita en la Platería en uno de los puntos mejores, y muy cómoda para cualquier oficio, con la advertencia que á mas de los intereses que se convengan se les concederá derecho de fatiga, cuando venga el caso de venderla: informarán de todo en el segundo piso del lado de la Misericordia, número 31.

Una señora desea hallar uno ó dos señores para darles asistencia de comida y cama en su propia casa, sita en buen parage y céntrico de esta ciudad: el señor Francisco Tarrasa, zapatero, que habita en la calle Ancha, número 7, frente de un herrero, dará razon.

El señor comerciante que tiene correspondencia de intereses con Don Agustin Prat y Pont, del comercio de Ecija en Andalucia, tendrá la bondad de avistarse con D. Josef Borrell, subteniente agregado al estado mayor de esta plaza, que vive en la Rambla, frente de San Josef, numero 17, piso tercero, por un asunto que interesa.

Ventas. El que quiera comprar una calandria de un año, enseñada, de buena presencia, se conferirá con el sargento segundo del regimiento infantería de Aragon Juan Morejon, en el cuartel de Atarazanas, quien dará razon de ella, y siendo sugeto de satisfaccion se le dará á prueba, pues que en breve tiempo demuestra su habilidad.

El dorador de la plaza de la Trinidad dará razon de quien tiene para vender diez mamparas de 20 palmos de alto y de diferentes dimensiones de ancho, que se venderán por junto ó separadas.

Retornos. En la calle de Santa Ana, entrando por la parte de la Rambla, á mano izquierda, casa núm. 9, hay una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

Sirvientes. Para un señor y un hijo solos se necesita una muger de 30 á 35 años, que sepa guisar, coser, planchar y demas quehaceres de una casa, y que tenga quien abone su conducta: el cordonero de la Porta Ferrisa, esquina al callejon den Perot lo Lladre dará razon de quien la necesita.

En el tercer piso de casa del Señor Feliu Bori, vidriero, delante de los Estudios, darán razon de la casa que necesita una muchacha que sepa guisar y coser, y tenga personas que abonen su conducta.

Para una casa de poca familia y decente se necesita una criada de mediana edad, que sepa guisar y demas quehaceres de una casa, y si es francesa mejor: darán razon de quien la necesita en casa del barbero esquina á la calle den Robador, en la del Hospital.

Se necesita una camarera que á mas de cuidar una criatura sepa medianamente planchar y coser: y al propio tiempo una cocinera bien instruida en su oficio, y que á mas tengan quien las abone: dará razon de quien las necesita el maestro zapatero que habita en la calle de Jerusalen, el primero al entrar por la del Hospital.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la pieza en dos actos titulada: *la Prueba caprichosa*: despues otra pieza en un acto nominada *el Sueño*, baile y un divertido sainete. A las siete y media.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los corredores de cambios de la plaza de Barcelona á 27 de julio de 1821.

Granos de primera calidad.

Pesetas la cuartera.

Trigos. De Aragon	14½	á	15
Urgel	16	á	17
Ampurdan	13	á	14
Valencia xexa	16	á	16½
Mancha candeal	17	á	18
Santander	16	á	15½
Aguilas	16	á	15½
Coruña	15	á	
Gijon	13	á	
Mesclilla de Sevilla	14½	á	13
Fuertes. De Andalucía. Valencia	15	á	15½
Centenos. De Santander y Coruña	7½	á	8
Aragon y Urgel		á	
Cebadas. De Cartagena. Valencia	7½	á	7¾
Urgel y Aragon		á	
Maiz. De Santander y Coruña amarillo	9	á	
Valencia	10	á	
Ampurdan	9	á	9½
Garbanzos. De Andalucía	20	á	18
Avichuelas. De Coruña y Santander	14	á	13
Valencia		á	
Habones De Andalucía		á	
Valencia	10	á	
Habas grandes. De Andalucía		á	

Harinas. *Pesetas el quintal.*

De Santander y Coruña	20	á	20½
Alicante y Valencia finas	22	á	23

Algarrobas.

De Valencia á bordo	3¼	á	3½

Frutos Coloniales. *Lib. Cat. el quintal.*

Azúcar de la Havana 3 quintos blanco y 2 quintos quebrado	18	á	18½
Blanco 1.ª	21	á	21½
Quebrado	14	á	
Cueros al pelo de Buenos-Aires de peso de 24 á 30 libras	32	á	32½
De la Havana salados por escan.°	28	á	27
De Cuba de 21 á 24 libras de peso		á	
De Guayana de 20 á 22 libras		á	
De Puerto-Rico y Costafirme	31	á	30½
Del Brasil de 28 á 29 libras		á	

Sueldos catalanes la libra.

Cacao de Caracas segun calidad	9	á	13 6
Maracaibo	12 3	á	12 6
Guayaquil	7 6	á	7 8
Zarzaparrilla de Veracruz	5	á	6

Pesos fuertes el quintal.

Café	21	á	22

Pesetas la libra.

Grana plateada	21	á	22
Negra	20½	á	21½
Quina fresca superior		á	
Añil flor Goatemala	9	á	9¼
Flor Caracas	9	á	9½
Sobresaliente	6	á	7
Corte	5¼	á	6

Pesetas el quintal.

Palo Campeche	9½	á	10
Brasilete de Santa Marta	36	á	40

Pesos de 128 cuartos el quintal.

Algodon de Fernambuco. 1.ª	37	á	38
Dicho. 2.ª	36	á	37
Guayana y de Varinas	35	á	
Varita	24	á	
Giron	26	á	
Cumaná	28	á	29
San Andres	27	á	28
Caracas y Puerto Cabello	24	á	
Molinillo	31	á	32
Cuba	28	á	30
Puerto-Rico	34	á	35
Nueva-Orleans	28	á	
Lima de primera	31	á	
Dicho de segunda	26	á	
Veracruz con pepita	7	á	
Algodon de Motril	27	á	28
De Ibiza con pepita	8	á	
De Levante	26	á	28
De la Havana	28	á	

Pesetas el quintal.

Arroz de Valencia	23½	á	24
De Cullera		á	

Pesetas la libra.

Azafran	31	á	32

Libras catalanas el quintal.

Almendra de Esperanza	21	á	22
De Mallórca	12	á	13
Avellana del pais	19	á	20
Anis de Alicante	18½	á	19

Dicha de la Provincia. . . . . á

Acero de Trieste. . . . . 17½ á 18

Sueldos la libra.

Aceite de vitriolo del pais. . . . . 3 ,, 3á

Agallas de Alepo negras. . . . . á

Idem en Sorte. . . . . á

Sdos. el cortan.

Aceite del pais bueno. . . . . 29½ á 30

De Mallorca. . . . . á

Duros el ql. hol. á bor.

Bacallao de Noruega. . . . . á

Pezpalo abierto. . . . . á

Dicho rodondo. . . . . á

Duros ql. ing. á bor.

De Torranova. . . . . á

Lenguas de Schetland. . . . . á

Bacallao idem. . . . . á

Duros el quintal.

Cáñamo de primera. . . . . 11¼ á 11½

De segunda. . . . . á

Peinado de primera. . . . . á

Dicho de segunda. . . . . á

Pesetas el quintal.

Corcho en ojas de 1.ª y 2.ª. . . . á

Pesetas la libra.

Canela de Holanda 1.ª. . . . . 13½ á 15

Idem 2.ª. . . . . 10 á 11

De la China en fajito. . . . . 3 á 3⅛

Clavillos. . . . . 5¾ á

Sueldos la libra.

Cera de Berbería. . . . . 18 á 18 9

Del pais. . . . . á

De Cuba blanca. . . . . á

Pesetas el quintal.

Caparros. . . . . 11 á 11½

Sueldos la cana.

Duelas de roble de Romanía. . . . á

Pesetas la Botada.

De Castaño furnida. . . . . á

Sueldos la libra.

Goma Arábiga. . . . . 8 a 8 9

Berberisca. . . . . 6,,6 á

Libras el quintal.

De Mallorca. . . . . á

De Sicilia. . . . . á

Hierro de Suecia bien asurtido. . . á

Jabon de piedra. . . . . á

Duros la saca.

LANA sucia la saca de 6 arrobas 6 libras.

De Segovia. . . . . á

De Estremadura. . . . . á

De Molina Trassumant ó Merina. . á

Entrefina. . . . . á

Sueldos el maso.

Lino de Holanda número 32. . . . 8 á

Número 40. . . . . 9 á

Número 48. . . . . 9¾ á

Número 64. . . . . 12 á

Número 80. . . . . 13 á

Pesetas la libra.

Pelo de camello trabajo ingles. . . á

Trabajo franoes. . . . . á

Sueldos la libra.

Pimienta de Holanda. . . . . 7 6 á 8

De Tabasco. . . . . á 4,,3

Pesetas la libra.

Pieles de liebra segun calidad. . . á

Duros el quintal.

Queso de Holanda. . . . . 14 á 15

Libras el quintal.

Rubia de Francia primera. . . . . á

Dicha segunda. . . . . á

Del Reino. . . . . á

Cambios. Lóndres. 37 1/4.
Idem.
Paris. de 15 80/100 á 15 95/100 en varias fechas.
Marsella. 15 75/100 y 15 92/100 en idem.
Génova. 23 y 16.
Amsterdam. 105 1/2.
Hamburgo. 95.
Madrid. 1 1/2 p. c. d.
Cádiz. 2 1/2 p. c id.
Valencia de 1/2 á 7/8 p. c. id.
Malaga.
Zaragoza. de 3/4 á 1 p. c. id.
Reus. 1/2 p. c. id.
Tarragona. idem.
Vales Reales

Precio de los aguardientes en Reus en 23 del corriente.

Prueba de Holanda 16 ℔ 5 ℌ Aceite 23 ℔ ℌ.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.